

QUILMES, 24 NOV 2006

VISTO el Expediente N° 827-1037/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación entre las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Quilmes y de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Que el citado Convenio se celebra con el objeto de acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72º, inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

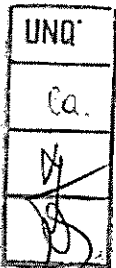
ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Quilmes y de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

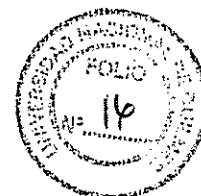
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00896


Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y DE LA EMPRESA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.**

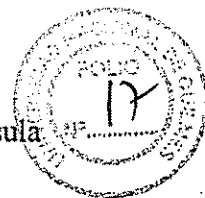
Entre la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., en adelante "AYSA", representada en este acto por el Dr. Carlos Humberto Ben, en su carácter de Presidente del Directorio con domicilio en la calle Tucumán Nro.: 752 Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "la Universidad", representada por el Dr. Daniel Gómez, en su carácter de Rector, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 351 de la Ciudad de Bernal, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes, de común acuerdo, celebran el presente convenio que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación en relación a temas de interés común, que involucren intercambio de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, la realización de eventos y publicaciones sobre los estudios y trabajos que se realicen en colaboración entre ambas partes y, en general, toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

SEGUNDA: REPRESENTACIÓN: Actuará en representación de AySA, para todo aquello que se relacione con el presente convenio, la Lic. Paulina Mirta Gamberg (DNI: 5.465.388); en tanto que al mismo efecto la representación de la Universidad Nacional de Quilmes será ejercida por la Bibliotecaria Carina Aranda (DNI: 17.988.979), Directora de la Biblioteca.

Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración de este convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES: Cualquiera de las partes podrá proporcionar a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiera, conforme a las condiciones especiales de cada iniciativa. Dichos protocolos se considerarán parte integrante del Convenio Marco a los efectos de su interpretación y aplicación. Todo aquello que no se encuentre previsto en este convenio será resuelto por



las partes de común acuerdo a través de los representantes mencionados en su cláusula segunda.

CUARTA: ALCANCE: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones; no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación económica entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

QUINTA: PLAZOS: La vigencia del presente Convenio se pacta en tres (3) años contados desde la fecha de su firma, con renovación automática anual de no mediar comunicación expresa en contrario de alguna de sus partes, con una antelación mínima de NOVENTA (90) días corridos a la fecha de su vencimiento. La denuncia unilateral de cualquiera de las partes no dará derecho a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza. Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que se deriven del presente Convenio y que no se hayan concluido en el momento de expirar la validez del mismo.

LEIDO Y RATIFICADO, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES